

ORDENANZA N° 1.786

Tunuyán, 06 de julio de 2005

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Obras Públicas y Nominación de Calles del H.C.D. de Tunuyán, de fecha 17 de mayo de 2.005; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.669 del 21 de abril de 2.004, referente a la normativa dispuesta para el desarrollo urbanístico de nuestro departamento, es una herramienta susceptible de ajustes y agregados en su contenido.

Que, los avances tecnológicos permiten insertar actividades dentro de zonas donde, anteriormente, no era posible en función del impacto negativo por ellas ocasionado.

Que, ciertos productos alimenticios elaborados en nuestro Departamento, tales como chacinados y embutidos, poseen un elevado estándar de calidad y una reconocida fama.

Que, además es una actividad representativa de la zona, desarrollada a través de una cultura familiar, que usualmente pasa de generación en generación.

Que, actualmente existen elementos, tales como filtros más eficaces para la contención de olores, lo que sumados a las cámaras interceptoras de grasa correspondiente, permiten anular los efectos negativos que esta actividad otrora generaba en su funcionamiento.

Que, Tunuyán cuenta ahora con un Departamento de Medio Ambiente, entidad eficaz para evaluar con justeza los distintos grados de impacto ocasionados por la intervención del hombre en su entorno.

Que sometido a votación el Despacho de la Comisión de Peticiones Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Ordinaria del día de la fecha resulta aprobado en forma unánime.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA**

Art.1ro: Inclúyase como actividad permitida dentro de la ZONA COMERCIAL MIXTA, las CALLES COMERCIALES y las CALLES COMERCIALES MIXTAS, a la fabricación y/o fraccionamiento de chacinados y embutidos, en el radio urbano de Tunuyán, siempre y cuando se cumpla estrictamente con el procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental correspondiente.

Art.2do:Dése intervención, sumándose a los canales administrativos corrientes para habilitaciones comerciales, al Departamento de Medio Ambiente Municipal.

Art.3ro: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro de Ordenanzas.-